

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

En la ciudad de Ushuaia, a los días del mes de del año dos mil nueve, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante STJ, con domicilio en San Martín 15, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representado por su Presidente, Dra. María del Carmen Battaini, por una parte; y por la otra, el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante el Ministerio, con domicilio en Fadul 204, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representado por el Ministro Dr. Marcelo Echazú, se celebra el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera - Objeto: Es objeto de este Convenio posibilitar la colaboración entre ambas instituciones para la facilitación del acceso a justicia y la promoción, difusión e implementación de los derechos laborales y de los programas de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos en la Provincia de Tierra del Fuego.

Se entiende por métodos alternativos de resolución de conflictos a la negociación, negociación asistida, mediación, conciliación, evaluación neutral y arbitraje.

Segunda – Actividades:

En Casa de Justicia de Tolhuin: El Ministerio se compromete a prestar en forma periódica y a través de personal propio, el servicio de orientación y asistencia legal para las consultas que se realizan en la Casa de Justicia de Tolhuin y que refieran a la materia laboral, y el STJ se compromete a facilitar las instalaciones edilicias y los equipos y materiales con que cuenta la Casa de Justicia de Tolhuin para que dicha labor sea efectuada.

Ambas instituciones convienen en articular modos de trabajo que contemplen la utilización de los Centros de Mediación y la Casa de Justicia para la derivación de casos que ingresan a la órbita de la autoridad laboral y que ameriten la aplicación de métodos alternativos de resolución de conflictos.

En general: Asimismo se comprometen a la realización de actividades en conjunto tales como difusión y promoción de los derechos laborales, cursos de capacitación para los agentes y funcionarios del Ministerio sobre técnica y métodos alternativos de resolución de conflictos, y para los operadores judiciales de Casa de Justicia y los Centros de Mediación acerca de cuestiones propias de la legislación laboral.

Tercera – Coordinadores: El STJ designa al Director de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos para la ejecución del presente y el Ministerio lo hará por quienes deberán anualmente elaborar un programa de actividades como así también realizar las evaluaciones correspondientes, difundiendo las conclusiones e informándolas a las autoridades que suscriben el presente.

Cuarta – Gastos: Los gastos que pueda ocasionar al cumplimiento del presente serán afrontados por las partes de conformidad a como se acuerde en cada oportunidad, siendo propuestos a las autoridades correspondientes por los respectivos coordinadores.

Quinta - Duración: El presente tendrá una duración de tres (3) años, renovándose en forma indefinida, si alguna de las partes no hiciera mención expresa en contrario con una antelación a su vencimiento de noventa (90) días.

Bajo las cinco cláusulas que anteceden, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al comienzo.